



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, IGUALDAD SUSTANTIVA E INCLUSIÓN, ASÍ COMO CULTURA JURÍDICA Y DEMOCRÁTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ABOGADOS LITIGANTES DE QUERÉTARO A. C., EN ADELANTE "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MAYELA MARISOL PORTOS HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL COLEGIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".**

El presente convenio se celebra al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

**I.1.** En términos de los artículos 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**I.2.** De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> el "IEEQ" es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, denominado Consejo General, que se integra conforme con el marco constitucional y legal y lleva a cabo sus funciones en atención a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, los cuales rigen la materia electoral.

<sup>1</sup> En adelante Ley Electoral.

**1.3.** En términos del artículo 53, fracción V de la Ley Electoral el “**IEEQ**” tiene como fin, entre otros, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.

**1.4.** De acuerdo con el artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios con el propósito de hacer efectivos los asuntos de su competencia.

**1.5.** La Maestra Grisel Muñoz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del “**IEEQ**” cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el treinta de junio de dos mil veintidós.

**1.6.** El Maestro Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del “**IEEQ**” y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como por lo dispuesto en el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral.

**1.7.** Para efectos del presente instrumento el “**IEEQ**” señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00, el cual se señala para los fines y efectos que correspondan.

## **II. DECLARA “EL COLEGIO” QUE:**

**II.1.** Es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme las leyes mexicanas, lo cual acredita con escritura pública 2574, de 08 de mayo de 1972, pasada ante la fe del notario público número 5, Lic. Alberto Carrillo Briones, de la demarcación territorial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo la partida 101, libro 1, sección cuarta, de fecha 05 de julio de 1972, en donde se hace constar la constitución de la asociación, por lo que cumple con los requisitos establecidos por la Ley.

**II.2.** De acuerdo con su creación, su objeto incluye la solución de problemas comunes, la superación de las abogadas y abogados litigantes del estado de Querétaro, la mejora de la administración de justicia, así como la exigencia en el cumplimiento del artículo 17 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de materializar el respeto al derecho de todas las personas.

**II.3.** La Mtra. Mayela Marisol Portos Hernández, en su carácter de Presidenta, se encuentra facultada para actuar, conforme al Testimonio de la escritura pública 46863, de 20 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del notario público 25 de la demarcación territorial de Querétaro, Querétaro, Licenciado José María Hernández Solís y sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas.

**II.4.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Vicente Suárez, número 49, colonia Las Campanas, municipio de Querétaro, Qro., C.P. 76010, con número telefónico 442 129 04 92, el cual se señala para los fines y efectos que correspondan.

### **III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, conocen su alcance, así como el contenido y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

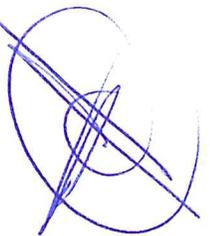
**III.2.** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

**III.3.** Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

**III.4.** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento jurídico.

**III.5.** Se consideran aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica, así como en la difusión de actividades educativas que fomentan la igualdad sustantiva, cultura jurídica, democrática e inclusión.

**III.6.** Es su intención celebrar el presente convenio y sujetar su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



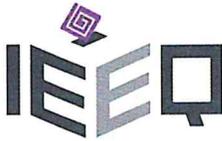
## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se podrá llevar a cabo la organización y desarrollo de los programas y acuerdos específicos de trabajo que permitan la vinculación institucional en materia de educación cívica, igualdad sustantiva, cultura jurídica, democrática e inclusión, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se desarrollarán a través de las actividades siguientes:

- a) Organización conjunta y desarrollo de actividades académicas, seminarios, capacitaciones, conferencias, congresos, foros, cursos, talleres, mesas de trabajo y eventos en materia de educación cívica, igualdad sustantiva, cultura jurídica, democrática e inclusión.
- b) Coedición de libros, revistas y folletería con contenidos vinculados con el objeto del presente convenio, así como los demás temas que, en su caso se acuerden.
- c) Proporcionar e intercambiar datos estadísticos, investigaciones, material informativo y demás información de interés de **“LAS PARTES”**, que se requieran para el logro del objeto del presente convenio, garantizando la protección de datos personales en términos de la normativa en la materia.
- d) Acompañamiento en las actividades que eventualmente desarrollen **“LAS PARTES”**, y así se requiera, de acuerdo con la capacidad operativa y presupuestal, reconociendo en sus informes e intervenciones públicas la participación conjunta en la realización de las acciones descritas en el presente instrumento para el logro del objeto materia de este.

**SEGUNDA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS.** Los acuerdos y programas específicos para la ejecución del presente instrumento formarán parte integral del mismo y deberán contener, de manera enunciativa más no limitativa los puntos siguientes:

- a) Área u órgano que colaborará por cada parte.
- b) Instancia y personal responsable de cada parte.
- c) Nombre del acuerdo o programa.
- d) Objeto específico.
- e) Actividades a desarrollar y sus alcances.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Vigencia.
- h) Firma de sus representantes legales.
- i) En su caso, las contribuciones que las partes realizarán para el cumplimiento de los objetivos del programa.

**TERCERA. PRINCIPIOS RECTORES.** Para todos los efectos que deriven del presente convenio, "**LAS PARTES**" expresan su compromiso de sujetar su actuar a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, probidad, máxima publicidad y objetividad que son rectores de la función electoral en términos de los artículos 32, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 4 de la Ley Electoral.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de octubre de 2025.

**QUINTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** "**LAS PARTES**" acuerdan mantener comunicación constante e intercambiar la información que se requiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, a través de los domicilios establecidos en las declaraciones correspondientes, así como por las personas designadas para tal efecto en cada acuerdo y/o programa específico.

**SEXTA. RECURSOS ECONÓMICOS.** "**LAS PARTES**" acuerdan reducir al máximo los gastos que puedan generarse y optimizar los recursos humanos y económicos que llegaren a utilizarse en la ejecución del presente instrumento.

Los gastos que se deriven de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento serán cubiertos por "**LAS PARTES**" en los términos acordados en cada caso en concreto.

**SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.** "**LAS PARTES**" acuerdan que la ejecución de las acciones y/o actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se realizarán a través del personal debidamente autorizado y con adscripción a cada una de "**LAS PARTES**".

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, deslindándose ambas desde este momento de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal designado, comisionado o contratado para la ejecución de



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



las actividades y responsabilidades a que se refiere este instrumento, así como que éste continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a otra de **“LAS PARTES”** como patrón solidario o sustituto.

Por ello, aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones y asumen consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho, liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una de las partes tenga por su cuenta; por lo que cada se comprometen a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada del cumplimiento del presente convenio.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES”** acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativa, ni de cualquier otro tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

**NOVENA. PERSONAS RESPONSABLES. “LAS PARTES”** acuerdan que para todo lo relacionado con la aplicación operativa del presente convenio designan al siguiente personal, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte del “IEEQ”	
<b>Nombre:</b>	Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
<b>Cargo:</b>	Secretario Ejecutivo
<b>Correo institucional:</b>	ulises.hernandez@ieeq.mx
Por parte de “EL COLEGIO”	
<b>Nombre:</b>	Mtra. Mayela Marisol Portos Hernández
<b>Cargo:</b>	Presidenta

**Correo institucional:** [colegiodeabogadoslitigantes@gmail.com](mailto:colegiodeabogadoslitigantes@gmail.com)

Sin perjuicio de lo anterior **“LAS PARTES”** podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA. COMPETENCIA.** Todas las acciones comprendidas y señaladas en las cláusulas de este instrumento se realizarán con estricto respeto de las competencias, fines y/o atribuciones de cada una de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de estas, a petición de cualquiera de ellas, siempre y cuando se efectúe mediante el instrumento legal correspondiente, el cual formará parte de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** En caso de incumplimiento o violación a las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”**, podrán cada una optar por la exigencia del cumplimiento forzoso del mismo o bien rescindir el presente convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a la otra parte, para lo cual deberán señalar las causas de rescisión que se señalan a continuación:

- a) Si alguna de **“LAS PARTES”** no observa la discreción debida respecto de la información a la que tengan acceso como consecuencia del presente instrumento y los que en su caso se deriven.
- b) Si cualquiera de **“LAS PARTES”** suspende injustificadamente la ejecución de los compromisos pactados en el presente convenio y los que en su caso se deriven.
- c) Si ceden parte o la totalidad de los compromisos del presente convenio.
- d) En general, por incumplimiento o vulneración a cualquiera de los compromisos derivados de este instrumento y a cualquier normatividad aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos o de obligaciones hecha por **“LAS PARTES”**, en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”** acuerdan que, la celebración del presente instrumento es de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. “LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen por mutuo acuerdo por escrito o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito lo solicite con al menos quince días hábiles de anticipación. Asimismo, la terminación podrá darse por incumplimiento de cualquiera de las partes a lo pactado en el presente convenio y en su caso los que se deriven o por causas de interés general.

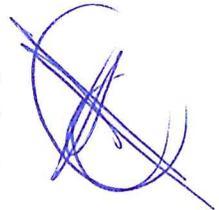
En todos los casos, cesarán los efectos del convenio 3 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación.

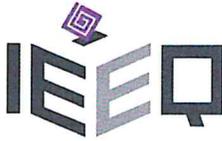
**DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES”** acuerdan que en caso de llevar a cabo actividades editoriales, fotográficas, obras literarias o artísticas que sean susceptibles de la protección como derecho de autor, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en el mismo, por lo que cada parte gozará en lo que le corresponda de los derechos previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la normatividad aplicable en la materia. En caso de que no sea posible determinar el grado de participación, este se dividirá en partes iguales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES.** La celebración del presente convenio no podrá considerarse en ningún momento como una licencia o cesión por cualquiera de “**LAS PARTES**” para el uso de logotipos institucionales, heráldica o cualquier otro signo o símbolo distintivos, por lo que en caso de que alguna de éstas pretenda el uso de cualquiera de dichos símbolos en su papelería para los efectos de difusión o cualquier otro, deberá recabar la autorización previa y por escrito de la otra, lo anterior, sin detrimento de las penas a que haya lugar, conforme la normatividad aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje o que se genere con motivo del presente convenio. No obstante, manifiestan su conformidad para hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.** La interpretación del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” en términos de las normas





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



jurídicas invocadas en el cuerpo de este instrumento. En caso de que subsista el conflicto se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Querétaro, renunciando ambas a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE, EFECTOS Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE "LAS PARTES".**

Por "EL IEEQ"

  
**Mtra. Griselda Muñoz Rodríguez**  
Consejera Presidenta  
del Consejo General

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo  
y representante legal

Por "EL COLEGIO"

  
**Mtra. Mayela Marisol Portos  
Hernández**  
Presidenta del Colegio